



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 27 de Noviembre de 2015.
DECRETO ALC. N° 2.775/2015.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 2.598/15 de 10 de Noviembre de 2015, que determina como una situación debidamente calificada la contratación vía trato directo con Constructora Row Ltda., toda vez que se hace indispensable reparar la Multicancha J.V. Nancy Castro, de la Comuna de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 2.673/2015 de 17 de Noviembre de 2015, que aprueba el contrato de ejecución de obra suscrito entre la Municipalidad y el proveedor Constructora Row Ltda., con fecha 16 de Noviembre de 2015; Memorándum N° 1.832/2015 de 27 de Noviembre de 2015, que solicita modificación de los Decretos Alcaldicios N° 2.598/2015 de 10 de Noviembre de 2015 y 2.673/2015 de 17 de Noviembre de 2015, en los términos que indica; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Modifíquese el Decreto Alcaldicio N° 2.598/15 de 10 de Noviembre de 2015, que determina como una situación debidamente calificada la contratación vía trato directo con Constructora Row Ltda., toda vez que se hace indispensable reparar la Multicancha J.V. Nancy Castro, de la Comuna de Alto Hospicio, en el siguiente sentido:

1.1.-En el Punto N 1 del Decreto Alcaldicio:

Donde dice: "...con un plazo de ejecución de 100 (cien) días corridos para la entrega de las obras civiles y de 10 (diez) días corridos para la entrega del expediente de obras...".

Debe decir: "...con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos para la entrega de las obras civiles y de 10 (diez) días corridos para la entrega del expediente de obras...".

2. Modifíquese el Decreto Alcaldicio N° 2.673/15 de 17 de Noviembre de 2015, que aprueba el contrato de ejecución de obra suscrito entre la Municipalidad y el proveedor Constructora Row Ltda., con fecha 16 de Noviembre de 2015, en el siguiente sentido:

2.1.-En el Punto N 1 del Decreto Alcaldicio:

Donde dice: "...con un plazo de ejecución de 100 (cien) días corridos para la entrega de las obras civiles y de 10 (diez) días corridos para la entrega del expediente de obras...".

(Continuación del Decreto Alcaldicio N° 2.775/15)

Debe decir: "...con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos para la entrega de las obras civiles y de 10 (diez) días corridos para la entrega del expediente de obras...".

3. Manténgase el efecto de los Decretos Alcaldicios antes mencionado, en todo lo no modificado por éste.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Abel Fernando Carvajal Ayala, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.



u. de
GVS/aca.

Distribución:

Dir. Control
Secoplac
Sec. Municipal
Alcaldía